

*Nuevos gobiernos regionales*

# EMPODERAMIENTO Y DEMOCRATIZACIÓN PARA LAS REGIONES

EL FIN DE LOS INTENDENTES Y LA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA DEL GOBERNADOR REGIONAL CONFORMAN UNA DE LAS TRANSFORMACIONES MÁS IMPORTANTES EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS. CUÁLES SERÁN LAS FUNCIONES DE LA NUEVA AUTORIDAD, QUÉ GRADO DE AUTONOMÍA TENDRÁ FRENTE AL PRESIDENTE, CUÁNTO APORTARÁ A LA DESCENTRALIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS REGIONES, SON ALGUNAS INCÓGNITAS DE CARA AL FUTURO.

*Por Andrés Ortiz\_Fotos SUBDERE y CChC.*

**Un complejo camino legislativo y diversas disputas políticas** ha enfrentado en los últimos años el proceso de fortalecimiento de las regiones, que tiene como punta de lanza la elección democrática del gobernador regional, a realizarse en octubre de 2020 junto con los comicios municipales.

El gobernador será la nueva autoridad con respaldo ciudadano y reemplazará al intendente, una figura hasta hoy designada por el Presidente de la República que, en esta nueva gobernanza regional, llegará a su fin. Los expertos advierten la relevancia de este cambio administrativo.

“Hay que entender que esta es la transformación más importante en la administración interna del Estado en los últimos 40 años”, sostiene el subsecretario de Desarrollo Regional (SUBDERE), Felipe Salaberry, quien además lidera la Mesa Técnica por la Descentralización. “Hay muy pocos hitos en la historia de Chile en los cuales se reconoce la importancia de descentralizar poder, competencias y recursos. A nivel regional, Chile es de los pocos países de América del Sur y de la OCDE que no reconocen espa-

cios de autonomía”, afirma Diego Portales, director ejecutivo de la Fundación Chile Descentralizado.

En tanto, la directora del Instituto de Desarrollo Local y Regional (IDER) de la Universidad de La Frontera, Fabiola Ramos, destaca la inédita votación democrática. “La elección de los gobernadores regionales es probablemente la expresión más mediática de este proceso, ya que permitirá poner en la agenda nacional un proceso de participación eleccionaria que hasta el día de hoy presenta algunas incertidumbres”, comenta.

Para contextualizar este cambio administrativo, que busca empoderar y desarrollar a las regiones, se deben recordar las leyes relacionadas con el proceso: la Ley N°19.175 o Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, que regula este aspecto específico de la Constitución; la Ley N° 21.074 o Ley Orgánica Constitucional de Elección de Gobernadores Regionales, que norma todo lo relacionado con la reforma constitucional de 2017 en la cual, por primera vez, se establece la elección popular de la máxima autoridad regional;

y la tercera normativa, la Ley N°21.073 de Fortalecimiento de la Regionalización, que determina las competencias que asumirán los gobiernos regionales en los ámbitos del fomento productivo, ordenamiento territorial y desarrollo social y cultural.

## NUEVAS FUNCIONES

Cuáles serán las funciones de la nueva autoridad y cómo estas se superpondrán o interferirán con otra nueva figura, la del delegado presidencial regional, designado por el Primer Mandatario para cada región del país, son dudas respecto de este cambio.

“El gobernador electo será el responsable de manejar el presupuesto regional en su formulación y administración, la jefatura de los servicios con presencia regional, la jefatura de los funcionarios del Gobierno Regional, la presidencia del Consejo Regional y la definición del plan de inversión, entre otras labores. Por su lado, el delegado presidencial tendrá la atribución de la seguridad interior, las jefaturas de las policías – Carabineros y PDI- y los temas migratorios”, señala Felipe Salaberry.

El fortalecimiento de las regiones tendrá como punta de lanza la elección democrática del gobernador regional. En la foto, el barrio industrial de Antofagasta.



## EL GOBERNADOR TENDRÁ QUE ELABORAR

y promulgar los instrumentos de ordenamiento territorial de nivel regional, comunal e intercomunal.



La Ley N°21.073 de Fortalecimiento de la Regionalización determina las competencias que asumirán los gobiernos regionales para impulsar el desarrollo de ciudades como Los Angeles, en la imagen.

## FORMACIÓN PARA UNA NUEVA GOBERNANZA

La preparación del capital humano que se integrará a la nueva administración de los gobiernos regionales es otra de las preocupaciones de la SUBDERE, que a través de su Academia de Capacitación y por medio de alianzas con universidades está desarrollando programas formativos para estos funcionarios.

“A través de la Academia estamos financiando distintos diplomados a lo largo de nuestro país, como el desarrollado entre la Universidad de Santiago y la SUBDERE. Tienen como objetivo promover y perfeccionar las competencias genéricas y técnicas de los funcionarios y autoridades de los gobiernos regionales en temas relevantes para la instalación y puesta en marcha de esta nueva etapa del proceso de descentralización en nuestro país”, destaca el subsecretario de Desarrollo Regional, Felipe Salaberry.

“Se le transfieren al gobernador regional varias de las funciones que hasta ahora corresponden al intendente y algunas de las que actualmente posee el presidente del Consejo Regional (CORE), lo cual es lógico. Por ejemplo, elaborar y proponer planes y estrategias de desarrollo, administrar los bienes y recursos del Gobierno Regional y proponer la distribución de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y de las inversiones sectoriales de asignación regional, entre otras”, explica Jan Gysling, presidente de la Comisión de Desarrollo Regional de la CChC.

Además, agrega Gysling, el gobernador tendrá que elaborar y promulgar los instrumentos de ordenamiento territorial de nivel regional, comunal e intercomunal. “Esto es muy importante, ya que permitirá alinear los instrumentos de ordenamiento territorial en todos los niveles con las políticas, estrategias y planes de desarrollo regional”, afirma.

¿Qué diferencias hay entre la gestión de un intendente respecto de la que ejercerá el gobernador? “Hasta ahora –explica Diego Portales– el vínculo del gobierno regional con el nacional lo hace el intendente, una persona designada por el Presidente. Es decir, no hay un sujeto político con capacidad para elaborar políticas propias en cada territorio. A partir de enero de 2021, cuando

asuman los gobernadores electos, por primera vez en nuestra historia, los gobiernos regionales deberán hacerse cargo de formular programas, diseñar políticas y ejecutar proyectos como corresponsables del desarrollo territorial de sus respectivas regiones”.

Respecto del traspaso de competencias desde los ministerios a los nuevos gobernadores regionales, el Presidente Sebastián Piñera ya ingresó a la Contraloría General de la República los decretos que identifican las primeras 15 atribuciones que serán transferidas desde cuatro carteras ministeriales.

Si el gobernador tendrá o no más autonomía para promover el desarrollo de su región, sin interferencias desde La Moneda, todavía no se sabe con certeza. “Si bien tendrán la facultad y la responsabilidad de proponer y ejecutar las políticas y planes de desarrollo regional, además de definir los instrumentos de ordenamiento territorial, estas funciones quedarían limitadas por la Política Nacional de Desarrollo Urbano y por la Política Nacional de Ordenamiento Territorial, respectivamente. Actualmente, la SUBDERE está trabajando en la dictación de algunos reglamentos que deberían entregar más luces sobre esto, pero aún no se conoce su contenido”, plantea el presidente de la Comisión de Desarrollo Regional CChC.



El subsecretario de Desarrollo Regional, Felipe Salaberry, lidera la Mesa Técnica por la Descentralización.



Jan Gysling, presidente de la Comisión de Desarrollo Regional de la CChC.